

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. **2021-00628**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADA: **LIBIA RODRIGUEZ ARANGO**

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico del 28/08/2023 (ítem 012) de conformidad con el art. 314 del C.G.P., se dispone:

1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para desistir.

2.- DECLARAR TERMINADO el proceso de EJECUTIVO instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LIBIA RODRIGUEZ ARANGO, por el desistimiento aceptado.

3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Ofíciense a quien corresponda. **De existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad respectiva.**

4.- Sin condena en costas ni perjuicios.

5.- ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriado este proveído.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d094797a4157c71c1161145e33eb288b7bb0d10c8e3d0448809c6b7b86e98dc2**

Documento generado en 30/08/2023 04:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>